



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-09

**ASUNTO: INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO
DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE PREGRADO PARA
PROFESORES INVITADOS DE LA UCSG**

RECTORADO: El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), en sesión extraordinaria del 20 de enero de 2009, resolvió autorizar el Programa Especial para realizar el trámite del Reconocimiento de Títulos Universitarios de Pregrado para Profesores Invitados obtenidos en nación extranjera, para cuyo efecto se observará el presente instructivo, en concordancia con la normativa vigente del CONESUP.

El Instructivo estará en vigencia por dos años.

INSTRUCTIVO

Artículo 1.- Para el reconocimiento de títulos extranjeros de pregrado para Profesores Invitados de la UCSG amparados en este INSTRUCTIVO, el peticionario deberá presentar una solicitud dirigida al Rector con la siguiente documentación:

- a) Título extranjero original con las debidas autenticaciones y una copia notariada.
- b) Certificación del Plan de Estudios.
- c) Aprobación de estudios con su valoración en créditos y equivalencia en horas y las calificaciones obtenidas en las materias aprobadas durante el programa de pregrado realizado en el extranjero.
- d) Tiempo de duración del programa certificado por la Universidad que emitió el título.
- e) Certificación del organismo o autoridad competente del país de origen donde se establezca la condición universitaria y el reconocimiento legal de la institución que hubiera conferido el título.
- f) Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la libreta militar cuando se trate de sexo masculino y/o pasaporte, visa, censo en caso de ser extranjero estableciendo su legal permanencia en el país.

Artículo 2.- Autenticación y Traducción: Toda la documentación exigida en el Art. 1 literales a, b, c, d, e y f de este INSTRUCTIVO deben ser entregadas debidamente apostilladas, con las respectivas legalizaciones consulares y ministeriales, y, de existir, adjuntarán el convenio entre el país de origen y el Ecuador.

En el caso de que la documentación estuviera en un idioma extranjero, deberá presentarse con la respectiva traducción al castellano, practicada por la carrera de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Artes y Humanidades de la UCSG.

Artículo 3.- El Rectorado de la Universidad enviará a la Comisión Académica de la UCSG para el trámite, la solicitud con la correspondiente documentación.

Artículo 4.- Informe Jurídico.- EL Vicerrectorado Académico, previa la revisión del expediente, remitirá la documentación al Asesor Jurídico de la Universidad, quien informará si está completa y si cumple con los requisitos legales y reglamentarios para la continuación del trámite. Así mismo, de estimarlo necesario determinará las diligencias adicionales y documentación complementaria que deberá ser exigida al interesado.

Artículo 5.- Informe Académico.- Con el informe del Asesor Jurídico, se procederá de la siguiente manera:

El Vicerrectorado Académico, someterá el expediente a la **Comisión Especial de Reconocimiento de Títulos Extranjeros de Pregrado-(CERTEP)**, que estará integrada por la Vicerrectora Académica, el Decano y el Coordinador Académico de la Facultad afín, el Profesor Representante ante el Consejo Universitario y la Secretaria de la Comisión. En caso de que no exista afinidad con el título presentado en la respectiva área, objeto del análisis, en lugar del Decano y Coordinador se integrarán dos profesores expertos en la respectiva área.

Artículo 6.- Competencia de la Comisión.- La **CERTEP**, elaborará el respectivo informe sobre la pertinencia de la solicitud, basándose en el documento de equivalencias internacionales de la UNESCO, y realizará la evaluación para determinar la existencia de suficiencia académica (número de créditos aprobados, duración de la Carrera, entre otros), científica y técnica que ameriten el reconocimiento del título de pregrado; de acuerdo con las exigencias del tercer nivel del CONESUP y la UCSG.

En el informe también se hará constar los siguientes datos: Institución, nombres, denominación de título, fecha del reconocimiento, nombre de la universidad extranjera, fecha del título de origen, proceso, sexo, fecha de la sesión del Consejo Universitario, número de refrendación, nombre del título de origen, código de país, nacionalidad, que lo exige el CONESUP para el registro de títulos.

Artículo 7.- La CERTEP, enviará el informe académico a la Comisión Académica de la UCSG para su conocimiento y consideración.

Artículo 8.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UIVERSITARIO.- Con el informe de la Comisión Académica, en el caso de ser favorable, la Vicerrectora Académica, enviará el expediente debidamente certificado por la Secretaría de la Comisión Académica al Rector, quien lo someterá a consideración del Consejo Universitario, el cual resolverá sobre el reconocimiento del título de tercer nivel del Profesor Invitado.

Artículo 9.- En la Resolución se hará constar que se reconoce el título extranjero de pregrado en el ámbito nacional y se dispondrá su correspondiente trámite de registro ante el CONESUP.

Artículo 10.- La decisión de conceder o negar el reconocimiento es potestativa de la UCSG, a través de la resolución que adopte el Consejo Universitario; el petionario, queda sometido a la resolución institucional, conservando el derecho de solicitar debidamente fundamentado un nuevo pronunciamiento en la UCSG o en las restantes universidades del país, si lo creyere conveniente.

Artículo 11.- En caso de ser favorable el reconocimiento, la UCSG, expedirá un **Acuerdo de Reconocimiento**, conforme al texto del modelo anexo que forma parte integrante de este instructivo.

Artículo 12.- La diligencia de reconocimiento y la entrega del **Acuerdo**, constarán en acta numerada consecutivamente, la misma que se llevarán a la Comisión Académica con la firma del Rector, de la Vicerrectora Académica y del Secretario General de la UCSG.

El archivo de los expedientes de estos trámites y su resolución, los conservará el Vicerrectorado Académico y la refrendación del Acuerdo extendido y el trámite de registro en el CONESUP, le corresponderá a la Secretaría General.

Artículo 13.- Previo el pago de los valores correspondientes por parte del petionario, la Secretaría General practicará la refrendación del **Acuerdo de Reconocimiento** expedido en el libro correspondiente.

Artículo 14.- Tasa.- El profesor petionario al finalizar el trámite de reconocimiento deberá pagar la tasa correspondiente previa a las diligencias de registro en el CONESUP.

El valor de esta tasa será fijado mediante Resolución Administrativa **aprobada por el Rectorado.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Instructivo del Programa Especial de Reconocimiento de Títulos Extranjeros de Pregrado para Profesores Invitados, solo ampara a los Profesores Invitados que hayan ejercido la docencia durante los dos últimos años consecutivos en la UCSG.

SEGUNDA.- El Vicerrectorado Académico designará un Coordinador que hará el seguimiento integral de los trámites que se acojan a este instructivo y colaborará para su efectiva aplicación apoyando a las Secretarías de la Comisión y de la UCSG.

TERCERA.- La vigencia del presente Instructivo en nada afecta ni modifica a los actuales Capítulos IV, V y VI del Reglamento de Estudiantes, toda vez que se circunscribe tan solo al reconocimiento de Títulos Extranjeros de Pregrado para los Profesores Invitados señalados en la primera disposición de este Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Instructivo entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Universitario por el lapso de dos años.

En consecuencia, se deja sin efecto todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a la adecuada observancia y ejecución del presente documento, que será de obligatorio cumplimiento en todo lo que fuere aplicable y su interpretación es atribución exclusiva del Consejo Universitario en concordancia con las disposiciones de la ley y en especial las que consten en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior del CONESUP.

Guayaquil, 23 de enero de 2009

Dr. Michel Doumet Antón

Rector